



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. 16
de 28 de octubre de 2020**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN ACCIONES ADOPTADAS POR EL
CONEAUPA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD, ANTE SITUACIONES DE CRISIS”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá tiene dentro de sus objetivos promover, organizar y administrar el fortalecimiento del Sistema; y contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria, mediante la autorregulación de sus procesos internos y la regulación de los procedimientos de las universidades;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) pertenece al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá cuyos principios incluyen la transparencia en el cumplimiento con todas las reglas éticas, morales y normas jurídicas que regulan la educación superior;

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 52, el CONEAUPA tiene dentro de sus funciones desarrollar políticas y elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema;

Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, el CONEAUPA podrá expedir resoluciones, reglamentos, manuales e instrumentos jurídicos y administrativos, para el desarrollo de su gestión, debidamente publicados en Gaceta Oficial para que sean oficializados;

Que la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA requiere mantener un control efectivo de la gestión de los procesos inherentes al aseguramiento de la calidad ante cualquier condición, particularmente en situaciones de crisis como la pandemia provocada por coronavirus (COVID-19);

Que el CONEAUPA necesita dar continuidad a sus actividades establecidas en la Ley 52 de 2015 y el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 con el apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para garantizar el seguimiento a los planes de mejoramiento de las universidades y carreras acreditadas, el acompañamiento a las universidades, capacitación a pares evaluadores y personal responsable del aseguramiento interno de las instituciones

de educación superior, e incorporar mecanismos tecnológicos en las visitas de evaluación externa;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó en Reunión Ordinaria IX del 11 de septiembre de 2020, las "Acciones adoptadas por el CONEAUPA para la atención de los procesos de aseguramiento de la calidad, ante situaciones de crisis".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar las "Acciones adoptadas por el CONEAUPA para la atención de los procesos de aseguramiento de la calidad, ante situaciones de crisis".

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5, 6 y 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, y artículos 7 y 38 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mde Benavides
MARÍA DEL C. T. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva

[Signature]
JOSE PIO CASTILLERO
Presidente

Sello de notificación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá 28 de octubre de 2020
Mde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

ACCIONES ADOPTADAS POR EL CONEAUPA PARA LA ATENCIÓN DE LOS
PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ANTE SITUACIONES DE
CRISIS

(Aprobadas mediante Resolución N° de..... de..... de 2020)

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), consciente de la situación a causa del COVID-19 y anticipando situaciones de crisis o futuras contingencias, adopta las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud (MINSAL) de la República de Panamá mediante Decreto Ejecutivo N°472 de 13 de marzo de 2020. Por consiguiente, se mantienen suspendidas las visitas presenciales de seguimiento y evaluación a las universidades del país, con relación a los procesos de aseguramiento de la calidad, hasta que las autoridades sanitarias oficialicen la reanudación de las actividades correspondientes al bloque de instituciones de educación superior universitaria.

La pandemia tiene y seguirá teniendo consecuencias no deseadas para todos. Sin embargo, la crisis que provocó brinda la oportunidad de aprender de estos cambios e identificar nuevas formas de avanzar hacia el logro de los objetivos establecidos. La manera como la educación, y en especial la superior, está siendo impulsada hacia una significativa transformación mediante la innovación y aplicación de tecnología, marcará un hito en el devenir de las instituciones y las personas, lo que incide en el propósito de garantizar la continuidad de las actividades inherentes del CONEAUPA, por lo que con base en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 609 de 31 de julio de 2020, se adoptan medidas de teletrabajo reguladas en la Ley 126 de 18 de febrero de 2020, a través del uso de la Tecnología de Información y Comunicación (TIC) en los siguientes ámbitos:

1. Seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA) y Planes de Mejoramiento de Carreras Ajustado (PMCA)

Las universidades acreditadas que requieran una extensión de la entrega de informes de cumplimiento al PMIA o al PMCA, deberán realizar la solicitud formal mediante nota dirigida a la Secretaría Ejecutiva a través de correo electrónico, en la cual especifique la nueva fecha de entrega considerando no superar los 30 días calendario contados a partir de la fecha que le corresponda.

Las entregas de informes se podrán realizar a través de correo electrónico o medios digitales previa confirmación con la Secretaría Ejecutiva para asegurar la eficacia del medio a utilizar, conforme a los lineamientos vigentes respecto al PMIA y el PMCA. La información que se reciba en el CONEAUPA estará sujeta a revisión por el equipo técnico para garantizar la etapa correspondiente y el apego a la normativa vigente.

Para la realización del diagnóstico del cumplimiento bienal que realiza el CONEAUPA, en el caso del PMIA, o la visita de medio término, con respecto al PMCA, serán realizadas en forma virtual previa formalización mediante nota de la universidad, dirigida a la Secretaría Ejecutiva vía correo electrónico. En la comunicación se debe incorporar la propuesta de una agenda de trabajo entre la universidad y los técnicos designados por el CONEAUPA.

La agenda debe estar diseñada de manera que el tiempo de atención sea óptimo entre los grupos de interés de la institución y los representantes del CONEAUPA. La puesta en común de acuerdos se puede realizar mediante reunión técnica preparatoria por videoconferencia.

Las visitas de seguimiento se realizarán mediante reuniones por videoconferencia con los encargados de proyectos y el representante del aseguramiento interno de la calidad de la universidad. Las visitas a las instalaciones físicas se harán a través de recorridos virtuales, preferentemente en vivo, en los proyectos que hayan incluido mejora en instalaciones físicas como aulas de clase, laboratorios, clínicas, entre otros.

2. Acompañamiento a universidades

Las universidades que requieran algún acompañamiento, realizarán la solicitud formal mediante nota dirigida a la Secretaría Ejecutiva a través de correo electrónico, en la cual indique una fecha de atención propuesta. Se confirmará por correo electrónico la disponibilidad de los asesores técnicos del CONEAUPA para la fecha propuesta o un espacio de tiempo disponible para la atención. Si el acompañamiento consiste en capacitación a personal se debe especificar la temática y el número de participantes.

3. Capacitación de pares evaluadores

La capacitación de pares evaluadores nacionales o internacionales para los procesos de evaluación con fines de acreditación institucional o de carreras se realizarán por medio de plataforma virtual, con alternativas de colaboración de agencias de acreditación de la región o redes de aseguramiento de la calidad. Las convocatorias se realizarán a través de diversos medios tecnológicos de divulgación como correo electrónico o redes sociales.

4. Programas de capacitación dirigido a universidades

La Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA llevará a cabo los programas de capacitación apoyados en plataformas tecnológicas sobre temas relacionados con los procesos de evaluación con fines de acreditación, Modelo CONEAUPA, Matriz e instrumentos de evaluación y aseguramiento de la calidad, normativas aprobadas por el Pleno del CONEAUPA, sin detrimento de temas propuestos por las universidades acerca de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Las actividades del programa estarán dirigidas a los encargados de los sistemas internos de la calidad de las instituciones universitarias del país, para fortalecer las capacidades y contribuir a la unificación de los criterios según los principios y objetivos contenidos en la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y las estrategias establecidas por el CONEAUPA.

5. Evaluaciones externas de los procesos de acreditación

Se incorporarán en los lineamientos para los procesos de acreditación institucional, de carreras o programas, la realización de las visitas in situ en modalidad virtual por los pares externos. La modalidad adicionada, cautelará la transparencia y pertinencia del proceso en cuanto a la verificación objetiva del informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento propuesto y las condiciones de operación, conforme a los criterios de evaluación externa del CONEAUPA, para el ingreso de la institución de educación superior universitaria al proceso de evaluación con fines de acreditación.

Sello de autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 28 de octubre de 2020

Inde Benavides
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

Referencias

- ANECA (2020). Experiencia piloto de visita virtual en los procesos de acreditación de titulaciones. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). España. <http://www.aneca.es/Sala-de-prensa/Noticias/2020/Experiencia-piloto-de-visita-virtual-en-los-procesos-de-acreditacion-de-titulaciones>
- Asamblea Nacional de Panamá (2020). Ley 126 de 18 de febrero de 2020. Que establece y regula el teletrabajo en la República de Panamá y modifica un artículo del Código de Trabajo. https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28965_A/77434.pdf
- AQU (2020). ACTUACIONS D'AQU CATALUNYA EN EL MARC VSMA A CAUSA DELS EFECTES DEL CORONAVIRUS SARS-cov-2. Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya. España. http://www.aqu.cat/doc/doc_31598712_1.pdf
- El Observatorio de la Universidad Colombiana (2020). Así es, de forma virtual, la "visita" de los consejeros del CNA. Colombia. 29 de mayo de 2020. <https://www.universidad.edu.co/asi-es-de-forma-virtual-la-visita-de-los-consejeros-del-cna/>
- EQUAA (2020). Visita virtual de con los pares evaluadores de EQUAA. https://www.facebook.com/watch/live/?v=746697082758922&ref=watch_permalink
- IESALC (2020). COVID-19 y educación superior: De los efectos inmediatos al día después. Análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones. Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe. 13 de mayo de 2020. <http://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/05/COVID-19-ES-130520.pdf>
- Ministerio de Educación de Colombia (2020). Guía de recomendaciones técnicas para la realización de la visita de verificación apoyada en tecnologías de la información y la comunicación. Viceministerio de Educación Superior-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Colombia. https://www.universidad.edu.co/wp-content/uploads/2020/06/RecomendacionesTecnicasMEN_registroVirtual.pdf
- Ministerio de Salud, Panamá. (2020, 13 marzo). Que extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS/OPS. Decreto Ejecutivo N° 472. http://minsa.b-cdn.net/sites/default/files/publicacion-general/decreto_ejecutivo_472.pdf
- Opinión Caribe (2020). Unimagdalena será pionera en recibir pares evaluadores de forma virtual. 11 de junio de 2020. <https://www.opinioncaribe.com/2020/06/11/unimagdalena-sera-pionera-en-recibir-pares-evaluadores-de-forma-virtual/>
- Universidad de Tolima. (2020). La UT recibió visita de pares académicos de manera virtual para dos programas de posgrado. Universidad de Tolima (UT). Colombia. 18 de junio de 2020. <http://medios.ut.edu.co/2020/06/18/la-ut-recibio-visita-de-pares-academicos-de-manera-virtual-para-dos-programas-de-posgrado/>

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 29 de octubre de 2020


Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA